GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

DE LA ADENDA N° 14/2021 DEL CONTRATO DE ADJUDICACION N° 05/2020 "ADQUISICION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR AÑOS 2020 Y 2021 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)"

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2020 se elabora el presente Dictamen con respecto al Contrato de Adjudicación N° 05/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 55 "***Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan***, si hubiere mérito..." y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2020 corresponde introducir modificaciones unilaterales al Contrato de Adjudicación N° 05/2020.

La modificación efectuada al Contrato de Adjudicación N° 05/2020 conforme al Art. 55 Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 5695/2020 será como sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 21 de setiembre de 2021 se ha aprobado la ampliación de la provisión del servicio, en atención al aumento del número de alumnos matriculados, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Resumen del Proyecto de Almuerzo Escolar a entrega de kits de alimentos autorizado según Nota DAE N°140/2021 de fecha 25 de marzo de 2021.

Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
120	13.273	2021	120	Entrega de kits de alimentos no perecederos

Fuente: Proyecto autorizado según Nota DAE N°140/2021 de fecha 25 de marzo de 2021.

Víctor Ura

Tabla 2. Resumen de la modificación solicitada en relación al servicio de entrega de kits de alimentos				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
120	14.250	2021	120	Entrega de kits de alimentos no perecederos

Es conveniente destacar que de los 120 días autorizados a ser entregados en el año 2021 ya han sido entregados los servicios correspondientes a 100 días de provisión, restando por ser entregados durante lo que resta del año en curso 20 días de provisión conforme al siguiente detalle:

AUMENTO DE ALUMNOS MATRICULADOS	CANTIDAD DE RACIONES A SER AUMENTADAS	CANTIDAD MAXIMA AMPLIADA ADENDA N° 14/2021
977	19.540	3.521.948

En atención a lo mencionado precedentemente en el Contrato de Adjudicación N° 05/2020 quedan establecidas las siguientes cantidades y montos ampliados:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Provisión de almuerzo escolar	N/A	Nacional	Ración	1.892.452	3.521.948	10.900	20.627.726.800	38.389.233.200

Como consecuencia de la modificación en razón al aumento del número de alumnos matriculados, el monto mínimo del Contrato de Adjudicación N° 05/2020 queda establecida en la suma de **GUARANIES VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (Gs. 20.627.726.800)** y el monto máximo a la suma de **GUARANIES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (Gs. 38.389.233.200).**

Héctor Vera

Las raciones ampliadas llegan a un total de 19.540 por el aumento de 977 nuevos alumnos matriculados, por lo debe aumentarse al monto máximo del Contrato de Adjudicación N° 05/2020 la suma de Gs. 212.986.000 (19.540 raciones multiplicados por 10.900 Gs.), quedando consecuentemente la suma de Gs. 38.389.233.200 como monto máximo del referido contrato.

Lo ampliado representa el 0,61 % del monto original del Contrato autorizado por la Resolución DNCP N° 5695/2020, alcanzando el Contrato Originario, las ampliaciones anteriores y la presente ampliación el importe total de Gs. 38.389.233.200.

Se adjuntarán posteriormente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la presente ampliación.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 21 de setiembre de 2021, se ha aprobado la modificación con relación a la ampliación del servicio por aumento de cantidad de alumnos matriculados, a fin de **asegurar la provisión de las raciones de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas hasta la finalización de los años lectivos 2020 y 2021; y optimizar el uso eficiente de los recursos disponibles**.

El interés público comprometido en el caso particular es el velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales realizando la ampliación de las raciones de alimentos de los beneficiarios con la inclusión de las raciones respectivas buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora del programación del llamado y a las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el

llamado **"ADQUISICION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR AÑOS 2020 Y 2021 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)"** fue iniciado en el año 2019 con carácter Ad referéndum – Plurianual a los presupuestos años 2020 y 2021, existiendo desde la fecha del envío del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 21 de setiembre de 2021 para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un período considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar el almuerzo escolar a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.

Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del Contrato, pues se trata simplemente de una ampliación de las raciones de alimentos para asegurar la provisión de los servicios requeridos hasta la finalización de los años lectivos 2020 y 2021, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Autorización de fecha 21 de setiembre de 2021.

Es mi dictamen.

FECHA: 24/09/**2021**

Abg. Hector Vera
Asesor Jurídico
Gobernación de Misiones